**ORDENANZA N°767/2025**

Acebal, 14 de Marzo de 2025

**V I S T O**

La Ordenanza N° 763/2025 sancionada por la Comisión Comunal de Acebal en fecha 20 de febrero del 2025.

**C O N S I D E R A N D O**

Que por la ordenanza mencionada en el visto la Comuna autoriza a sus apoderados legales a interponer queja por denegación de recurso extraordinario (Ley N° 48 y CPCCN) en el expediente “BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC C/ COMUNA DE ACEBAL -RCA- (CUIJ N° 21-17456232-3) S/ QUEJA POR DENEGACION DEL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD” CUIJ N° 21-00515976-5 de trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Que, así mismo, la Comuna adhiere a la Ley de Emergencia Provincial N° 12.036 y dispone la inclusión presupuestaria por un crédito de $900.000,00 con destino exclusivo a la atención de los depósitos judiciales para la interposición de la queja mencionada.

Que por error no se han incluido los intereses correspondientes del mencionado crédito, por lo que se cree conveniente modificar el artículo 3 de la mencionada Ordenanza.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

**POR TODO ELLO,**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza N° 763/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 3.- Dispóngase que en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2026 se incluirá una partida presupuestaria por un crédito de $900.000 (PESOS NOVECIENTOS MIL) en el rubro Otras Erogaciones, con destino exclusivo a la atención del depósito judicial para la interposición de la queja por denegación del recurso extraordinario autorizada en el artículo primero de la presente, y una partida presupuestaria por un crédito de $600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) en el rubro Otras Erogaciones, con destino exclusivo a la atención de los intereses establecidos en el art. 3° de la Acordada 47/91 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.”*

**ARTICULO 2.- De forma.** Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.